

Ley N° 17.450

OTÓRGASE UNA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JOSÉ LUIS PARMA ALFARO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable de 4 (cuatro) salarios mínimos nacionales al señor José Luis Parma Alfaro, en virtud de su destacada actividad en la lírica nacional.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2001.

GUSTAVO PENADÉS, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de enero de 2002.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. ANTÓNIO MERCADER. ALBERTO BENSIÓN.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.